

por los servicios prestados, debiendo regresar a su plaza de Especialista Contable, con Contrato Indeterminado, sujeto al Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Daniel Salazar Morales en el cargo de Director de la Unidad de Tesorería del SENAMHI.

Artículo 3.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia de la señora Mirka Osorio Orellana al cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado en el cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI.

Artículo 5.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Gilmer Rubén Girón Morales para el desempeño de las funciones de Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 6.- Designar, a partir de la fecha, al señor Eduardo René Palomino Mejía en el cargo de Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública del SENAMHI.

Artículo 7.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Henry Alexander Dávila Trujillo al cargo de Director de la Unidad de Presupuesto del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 8.- Designar, a partir de la fecha, al señor Gilmer Rubén Girón Morales en el cargo de Director de la Unidad de Presupuesto del SENAMHI.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en la misma y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
 del Perú – SENAMHI

1584916-1

Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del SENAMHI

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
 E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 196-2017/SENAMHI

Lima, 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0210-2016/SENAMHI_PREJ-SG, se designa al señor Segundo Javier Núñez Rosales en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia que fuera presentada por el señor Segundo Javier Núñez Rosales;

Que, estando vacante el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del

SENAMHI, resulta necesario designar a las persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Segundo Javier Núñez Rosales al cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor José Antonio Chacón Calderón en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas a que se refieren los artículos 1 y 2, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
 del Perú – SENAMHI

1584916-2

CULTURA

Autorizan otorgar una subvención adicional a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para ejecutar acciones de traslado, alimentación y movilidad local de pueblos indígenas en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Puerto Maldonado a cargo de la Asociación Caritas Madre de Dios

DECRETO SUPREMO
 N° 009-2017-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, mediante la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado; precisándose que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o

jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura, y que el mismo considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29565, las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, son a) patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; b) creación cultural contemporánea y artes vivas; c) gestión cultural e industrias culturales; y, d) pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el literal k) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como funciones exclusivas del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

Que, el artículo 15 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establecen que el Viceministro de Interculturalidad, es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias;

Que, por su parte, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, dispone que las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2017 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los Anexos: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2017" y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017" de la misma Ley;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2017-RE, modificado con el Decreto Supremo N° 039-2017-RE, se declara de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018; así como, las actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018; creándose la Misión Extraordinaria de Alto Nivel "Visita del Papa Francisco", encargada de determinar los lineamientos, estrategias y acciones que sean necesarias para asegurar el éxito del Perú en dicha organización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 292-2017-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversas entidades del Estado, entre ellas el Ministerio de Cultura, por el monto de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 812 300,00), que constituye el presupuesto para la atención del traslado, hospedaje y alimentación de 2000 personas miembros de pueblos indígenas a la ciudad de Puerto Maldonado en el marco del citado evento;

Que, con Informe N° 000167-2017/DGPI/VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas informa que el 19 de enero de 2018 se llevará a cabo el evento "Encuentro de Pueblos Indígenas de la Amazonia con el Papa Francisco", y dado que las características y magnitud de esta actividad exceden la capacidad logística del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta la experiencia de este sector en el desarrollo de eventos con participación de pueblos indígenas, se ha identificado a la Asociación Caritas Madre de Dios, inscrita en la Partida Electrónica N° 11004187 del Registro de Personas Jurídicas de Madre de Dios, registrada como organización no gubernamental a través de la Resolución Directoral N° 066-2017/APCI/DOC, como la institución sin fines de lucro en capacidad de ejecutar las actividades logísticas para el traslado, alimentación y movilidad local de 2000 personas

pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa Francisco a Puerto Maldonado; solicitando para ello, el otorgamiento de una subvención por el total de SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 702 300,00);

Que, con Memorando N° 001177-2017/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000191-2017/OP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Presupuesto a su cargo, a través del cual emite opinión favorable para el financiamiento solicitado por la precitada Asociación, con el fin de realizar el traslado, alimentación y movilidad local de 2000 personas de los pueblos indígenas a la ciudad de Puerto Maldonado, quienes participarán en el "Encuentro de Pueblos Indígenas de la Amazonía con el Papa Francisco" por la suma de S/ 702 300,00 (SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) para el ejercicio fiscal 2017; y que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Ministerio de Cultura, a otorgar una subvención adicional a la prevista en el Anexo "A": Subvenciones para personas jurídicas, de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 702 300,00 (SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de la Asociación Caritas Madre de Dios; para ejecutar las actividades logísticas para el traslado, alimentación y movilidad local de 2000 personas pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa Francisco a la ciudad de Puerto Maldonado el 19 de enero de 2018.

Artículo 2.- Financiamiento

La subvención adicional autorizada en el artículo 1 se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, a nivel de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional a la que hace referencia el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<http://www.cultura.gob.pe>).

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura